Expediente: **303/23**
Carátula: **GARCIA NELSON SEBASTIAN C/ SALINAS YASIMEL YONATAN RODRIGO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/11/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*27284250309 - GARCIA, NELSON SEBASTIAN-ACTOR*
*90000000000 - SALINAS YASIMEL, YONATAN RODRIGO-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 303/23

**H20461522698**

**JUICIO: GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ SALINAS YASIMEL YONATAN RODRIGO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE 303/23 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

**CONCEPCION, 19 de noviembre de 2025.-**

Agreguese el informe bancario acompañado. Atento a lo solicitado, y lo informado por el Banco Macro S.A.: INTIMESE mediante Cédula a Domicilio Real a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, para que en el término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha a 15/04/2025 en contra del demandado SALINAS YASIMEL, YONATAN RODRIGO, D.N.I. N° 36.039.858, DNI N° , comunicado por Oficio N°H20443453567 con fecha de recepción el 29/12/2023, por la suma de $51.000 en concepto de capital, mas la de $10.200 por acrecidas. En su defecto informe los motivos que imposibilitaran su cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los *Arts. 137 Sanciones conminatorias*. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. y 411 Plazo para contestar informes. Sanciones por incumplimiento. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos que no fueren indispensables. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. La falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias. Se deberá adjuntar

fotocopia de oficios mencionados ut supra.GC

**Actuación firmada en fecha 19/11/2025**

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.